

PAGINA	PAGINA
goríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad (partida arancelaria 84.15-B-2) a la Empresa «Alfa-Laval, S. A.».	
1512 Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad (P. A. 84.15-B-2), a la Empresa «Talleres Fontserè».	1518
1513 Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferior a 1.500 litros de capacidad (P. A. 84.15-B-2), a la Empresa «Adaibra, S. A.».	1494
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 5 de diciembre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.	
1516 Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja de la finca número 6 de la calle de Bechí, de Valencia, de don Máximo Argente Gómez.	1494
1518 Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial sitas en carretera de Málaga, número 90, de El Ejido de Dalías (Almería), de doña Nieves y doña Carmen López Maldonado.	1494
1516 Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Maestro Lassalle, número 5, de Madrid, de doña Nieves Díaz Duque, como heredera de su hermano don Juan Díaz Duque.	1495
1516 Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, hotel tipo C, señalada en el plano con el número 6 de la manzana 14 de la colonia La Irunesa, de Irún (Guipúzcoa), de don Eustasio Movilla Cuartango.	1495
1517 Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Averroes, número 5, de Madrid, de doña Angela Pilar Martínez Escobar.	1495
1517 Orden de 19 de diciembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Clariano, número 42, de Valencia, solicitada por su propietario, don Antonio Belenguer Belenguer.	1495
	Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación y 12 becas para especialización de Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.
	Resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se nombra nuevo Presidente para el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre convocada para cubrir en propiedad nueve plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo.
	Corrección de errores de la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la obtención, con carácter excepcional, del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria por la que se hace pública la relación de aspirantes declarados aptos.
ADMINISTRACION LOCAL	
1514 Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos en la oposición libre para provisión de tres plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas afectos a la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación.	1494
	Resolución del Ayuntamiento de Denia por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
1516 Resolución del Ayuntamiento de Durango referente a la oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliares Administrativos.	1494
1518 Resolución del Ayuntamiento de El Espinar por la que se hace pública la relación provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador.	1494
1516 Resolución del Ayuntamiento de Logroño por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Aparejador.	1495
1516 Resolución del Ayuntamiento de Molina de Segura por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.	1495
1516 Resolución del Ayuntamiento de Motril referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Delineante.	1495
1517 Resolución del Ayuntamiento de Rubí referente a la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.	1495
1517 Resolución del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto referente a oposición para cubrir dos plazas de Guardia municipal.	1495
1517 Resolución del Ayuntamiento de Telde por la que se eleva a definitiva la lista de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de dos plazas de Policía municipales y composición del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición.	1495

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1432 *DECRETO 3617/1975, de 19 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia del Decreto 378/1974, de 7 de febrero.*

El Decreto trescientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de febrero, extendió los auxilios económicos para la constitución y mejora de Mercados en Origen a todo el ámbito nacional. En su artículo sexto se fijó como plazo de vigencia del Decreto el que restaba hasta la terminación del III Plan de Desarrollo Económico y Social. En este período han sido varios los Mercados en Origen que se han beneficiado de los auxilios contemplados en el citado Decreto para la construcción de sus instalaciones definitivas o para la mejora de las provisionales.

Pero la eficacia del Decreto, en orden a conseguir los efectos perseguidos, se ha visto disminuida a causa de la brevedad de su plazo de vigencia, así como por el criterio adoptado de no convertir en definitiva la ubicación de ciertos núcleos provisionales, en tanto en cuanto no quedara suficientemente justificada su oportunidad y necesidad.

Los anteriores motivos hacen aconsejable la prórroga del plazo de vigencia del citado Decreto trescientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de febrero.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga durante el cuatrienio mil novecientos setenta y seis-setenta y nueve el plazo para la conce-

sión de los auxilios económicos contenidos en el Decreto trescientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de febrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1433 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan los precios máximos de venta al público de plántones de agrios para la campaña de plantación 1975-76.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, punto 5, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de diciembre de 1968, por la que se establece la ordenación de viveros de agrios, y en virtud de las facultades que dicha disposición le confiere.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los precios máximos de venta al público de los plántones de agrios producidos en viveros especialmente autorizados, según las características y destino de los mismos, en posición almacén viverista expedidor y a raíz desnuda, son los siguientes:

- | | |
|--|--------------|
| a) Plántón de un año de injerto, con desarrollo de éste igual o superior a 70 cm. | 100 pesetas |
| b) Plántón de un año de injerto, con desarrollo de injerto superior a 90 cm. | 110 pesetas |
| c) Plántón de dos años de injerto, con desarrollo de éste superior a 100 cm. | 115 pesetas |
| d) Plántón especial de encargo o con destino a jardinería | Precio libre |

Segundo.—Estos precios base se incrementarán en cinco pesetas unidad por arreglo y embalaje a raíz desnuda, y con 10 pesetas unidad si la planta fuese servida con cepellón.

Tercero.—Todos los plántones irán provistos de la correspondiente etiqueta y precinto del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.—Cualquier reclamación sobre posibles infracciones a lo anteriormente dispuesto y, en especial sobre las características de los plántones, podrá presentarse en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, bien directamente o a través de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sres. Subdirector general de la Producción Vegetal y Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE COMERCIO

1434 *ORDEN de 22 de enero de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Atún y los demás túnidos congelados	03.01 A	20.000
Atún y los demás túnidos frescos o refrigerados	Ex. 03.01 B-2	20.000
Boquerón, anchoa y demás engráulidos frescos, salvo los de tamaño inferior a 15 centímetros destinados al consumo directo	Ex. 03.01 B-2	20.000
Sardina fresca	Ex. 03.01 B-2	12.000
Bacalao congelado	Ex. 03.01 C	15.000
Boquerón, anchoa y demás engráulidos congelados, salvo los de tamaño inferior a 15 centímetros destinados al consumo directo	Ex. 03.01 C	20.000
Merluza y pescadilla congeladas	Ex. 03.01 C	15.000
Sardinias congeladas	Ex. 03.01 C	5.000
Bacalao	03.02 A	5.000
Anchoa y demás engráulidos	Ex. 03.02 C	20.000
Langostas congeladas	Ex. 03.03 B-1	25.000
Cefalópodos frescos	03.03 B-4	15.000
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	15.000
Los demás crustáceos congelados	Ex. 03.03 B-5	25.000

Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta la entrada en vigor de los próximos que se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

1435 *ORDEN de 22 de enero de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	695
Maíz	10.05 B	1.365
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	894
Mijo	Ex. 10.07 C	10
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para piensos (yeros, habas, veza, algarroba y almortas)		
	Ex. 11.03	390
Harina de altramuz	Ex. 11.03	420